INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MARTHA LUCIA SUAREZ AVILA contra JOHN JAIME GOMEZ CORRECHA, para que, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Se aporte copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento de los cónyuges con la nota al margen del matrimonio celebrado.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado WILLIAM ENRIQUE ROSALES VARGAS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

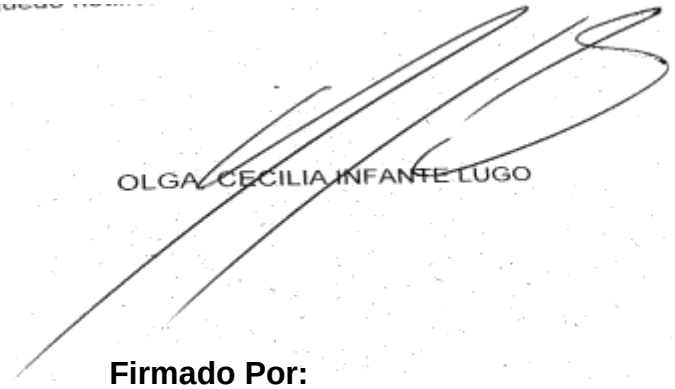

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4cb9d7e3f350ce801894e15cc4be8a48a76b970eb665ae0c580795ff8891d62
Documento generado en 27/04/2021 12:21:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica